



**Sello Cuarto, veinte
maravedis, año de mil
setecientos ochenta y
cuatro.**

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por lo que se me suplico, he acordado que se le conceda a don Miguel Rafael Ortega yague, natural de esta villa de Yecla, la posesión y goce de un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres, en virtud del cual se le adjudicó un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres.

En su virtud, he acordado que se le conceda a don Miguel Rafael Ortega yague, natural de esta villa de Yecla, la posesión y goce de un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres.

Y he acordado que se le conceda a don Miguel Rafael Ortega yague, natural de esta villa de Yecla, la posesión y goce de un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres.

Y he acordado que se le conceda a don Miguel Rafael Ortega yague, natural de esta villa de Yecla, la posesión y goce de un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres.

Y he acordado que se le conceda a don Miguel Rafael Ortega yague, natural de esta villa de Yecla, la posesión y goce de un terreno de su propiedad que se le adjudicó en virtud de un contrato celebrado en esta villa de Yecla a trece de mayo de mil setecientos ochenta y tres.